

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01079.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo del poder especial conferido por la parte demandante, sírvase indicar la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial, de conformidad a lo normado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-
2. En el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2° del Código General del Proceso, en lo atinente al número de identificación, domicilio y residencia de la parte demandada.-
3. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar en forma clara y precisa en que calidad se pretende demandar a las personas que se relacionan en el escrito de demanda, allegando además prueba documental donde se acredite dicha condición, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso.-
4. Apórtese copia del registro civil de defunción del señor ALFONSO CHACÓN MELO (q. e. p. d.), acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso
5. Apórtese el certificado especial de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva – de ésta ciudad con fecha de expedición reciente, donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Nótese que la documental aportada fue expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur – de esta ciudad el 27 de junio de 2014 (C. G. del Proceso, artículo 375 - 5°).-
6. Sírvase aportar el boletín de avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente acción con vigencia para el año 2022, esto con el fin de establecer la cuantía del presente asunto, acorde a lo normado por el artículo 26, numeral 3° del C. G. del Proceso .-
7. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar el canal digital para efectos de diligencias de notificación judicial a la demandante LUZ STELLA VARGAS RODRÍGUEZ y los demandados NIRZA LIZETTE, MAURICIO ALFONSO y DIEGO AUGUSTO CHACÓN VARGAS, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 8° Ibídem.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **215**, hoy **07 de diciembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e3a965a8bb49d4ac1fe3131bec7d9249cee29914bdc953be11f5e04a7965f1**

Documento generado en 06/12/2022 11:15:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>